

■ IMPRIMIBLE

## LAS PERSONAS Y EL DERECHO

# LAS PERSONAS Y EL DERECHO

## Presentación

El propósito de este material es que logres reconocer los elementos básicos del derecho, para que puedas actuar de manera autónoma en el cumplimiento de las tareas y compromisos conforme a estándares, normas y plazos.

## Tema 1: Las personas y el derecho

### 1.1 ¿Qué tipo de personas existen?

Existen las **personas naturales**, que según el artículo 55 del Código Civil, se definen de la siguiente manera: “son Personas Naturales todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Divídanse en chilenos y extranjeros”.

Por otra parte están las **personas jurídicas**, que según el artículo 545 del Código Civil, se definen como “una persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles, y de ser representada judicial y extrajudicialmente”.

### 1.2 ¿Cuál es la clasificación de las personas?

Las personas se dividen en **naturales y jurídicas**. Las primeras responden a un **derecho público** y las segundas a un **derecho privado**, entendiéndose con actividades, ya sean con y sin fines de lucro. Las personas jurídicas sin fines de lucro son las corporaciones, fundaciones, sindicatos, etc.

### 1.3 Características de las personas naturales

- Es aquella que ejerce derechos y cumple obligaciones a título personal.
- Al constituir una empresa, asume todos los derechos y obligaciones de ella.
- La persona asume la responsabilidad y garantiza con todo el patrimonio que posea las deudas u obligaciones que pueda contraer la empresa.
- Si la empresa llegara a quebrar asumiría obligaciones y en caso de no pagar, sus bienes serían embargados.

### 1.4 Características de las personas jurídicas

- Mayor disponibilidad de capital, ya que puede ser aportado por varios socios.
- Mayores posibilidades de acceder a créditos financieros, en bancos o entidades financieras.
- Posibilidad de acceder sin mayores restricciones a concursos públicos.
- El propietario y los socios trabajadores de la empresa pueden acceder a beneficios sociales y seguros.

## 1.5 Fin de la existencia de las personas

La existencia de una persona natural y jurídica termina por los siguientes hechos:

- **Real:** la existencia jurídica de las personas naturales termina con la muerte, sin embargo, es necesario que la muerte sea probada, en principio, la presencia del cadáver, que los testigos lo hayan visto e identificado (art.73 de la Ley 1565).
- **Presunta:** para declarar el fallecimiento presunto, la ley exige el transcurso de cierto término de tiempo, que varía según los casos. Pero desde el momento que una persona ha desaparecido del centro de sus actividades y aunque no haya transcurrido un tiempo tan prolongado como para hacer lógica la presunción de fallecimiento, existe interés en adoptar algunas medidas en protección de sus bienes.
- **Voluntaria:** por su disolución, en virtud de la decisión de sus miembros, aprobada por la autoridad competente.
- **Resolución de autoridad:** por disolución en virtud de la ley, no obstante la voluntad de sus miembros, o por haberse abusado o incurrido en transgresiones de las condiciones o cláusulas de la respectiva autorización, o porque sea imposible el cumplimiento de sus estatutos, o porque su disolución fuese necesaria o conveniente a los intereses públicos.

## 1.6 Derecho positivo y la ley

En este tema se pueden encontrar los siguientes tópicos: “la ley, norma jurídica, ordenamiento jurídico y derecho positivo”.

- **Derecho positivo**
  - Válido aquí y ahora.
  - Recogido en cuerpo escrito (positivizado).
- **Derecho natural**
  - Atemporal, válido en todo tiempo y lugar.
  - Inherente a la condición humana.

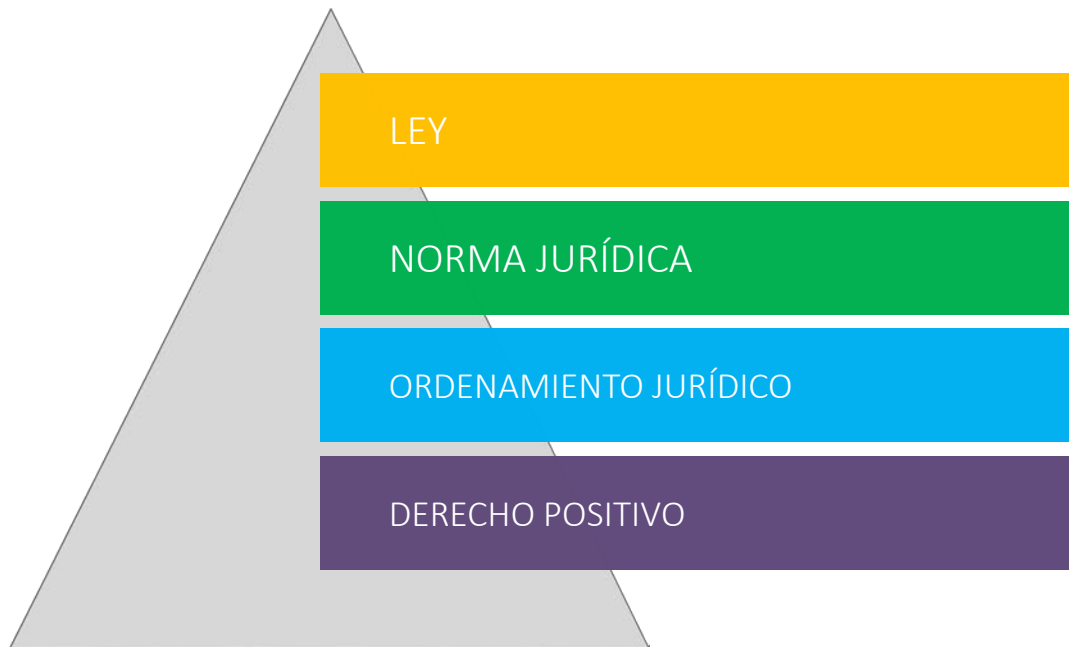


Figura 1 Derecho Positivo y Ley. Fuente: Elaboración Propia (2018)

- **Ley** es una "regla social obligatoria, establecida en forma permanente por la autoridad pública y sancionada por la fuerza".
- **Norma jurídica:** el ordenamiento jurídico está constituido por el conjunto de todas las normas jurídicas.
- **Ordenamiento jurídico:** se refiere solo al derecho positivo interno de un país. Por ejemplo: el ordenamiento jurídico español, el inglés; el ordenamiento jurídico internacional; ordenamiento jurídico comunitario.
- **El derecho positivo** es el conjunto de disposiciones legales escritas, vigentes en un Estado, dictadas por sus órganos competentes; en general el Poder Legislativo, Congreso o Parlamento, de aplicación coactiva a sus habitantes, y que estos deben cumplir, sin poder alegar su desconocimiento, pues se publican antes de entrar en vigencia.

## 1.7 Fuentes de derecho

### ¿Qué significa?

Con el término **fuentes del derecho** entendemos dos aspectos: el acto concreto (autoridad o ente) creador del derecho y la forma de expresión de la norma jurídica creada.

Las fuentes de derecho se clasifican en:

- **Fuentes formales:** son las formas en que se expresan las normas jurídicas en la vida social.
- **Fuentes materiales:** son los órganos de los cuales emanan las normas jurídicas: autoridades administrativas (Presidente de la República, alcaldes, jefes de servicios públicos, etc.), Congreso, autoridades judiciales (Corte Suprema, Tribunal Constitucional, etc.), organismos públicos (Contraloría General de la República, Servicio de Impuestos Internos, Superintendencias, etc.).
- **Fuentes positivas:** Constitución Política, Ley, Decreto con Fuerza de Ley (DFL), Decreto Ley (DL), Tratado Internacional, Reglamento, Ordenanzas, Instrucciones.
- **Fuentes racionales o no escritas:** jurisprudencia, costumbre y doctrina jurídica.

## Resumen

- a) Las personas naturales tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos, en cambio las personas jurídicas son una creación del derecho.
- b) Para el derecho, las personas existen y dejan de existir a través de distintos mecanismos. En el caso de las personas naturales, la forma tradicional es a través de la muerte natural y en el caso de las personas jurídicas es a través de la voluntad de los socios.
- c) El sistema de muerte presunta, en el caso de las personas naturales, tiene por objeto fundamentalmente regular los derechos económicos y de relaciones de familia.

## Bibliografía

Ministerio de Justicia. (2012). *Código Civil de la República de Chile*. Santiago, Chile: Editorial Jurídica de Chile.